

**DON FERNANDO DE ANTEQUERA Y LA
ROMANTICA CABALLERESCA**

**Por
JUAN TORRES FONTES**

EL OCASO DE LA CABALLERIA MEDIEVAL

En los dos últimos siglos medievales, apagados los ideales de cruzada; que en Castilla se manifiesta con la paralización de la Reconquista, desaparece el ideal caballeresco que se había formado y desarrollado al calor de una y otra, ante el empuje de una realidad burguesa que impone su práctica ideología en el cotidiano vivir e influye poderosamente en las nuevas formas de vida que de forma arrolladora se expanden en todas direcciones.

Pero si los ideales pierden su sentido originario, la literatura suple su desaparición con una brillante farsa, con toda clase de representaciones teatrales y recursos, donde los personajes se mueven casi mecánicamente con acusada falta de originalidad por la repetición de las mismas escenas. Porque todas proclaman la continuidad oficial de los ideales caballerescos, si bien adaptados a la realidad de cada momento.

No desaparecen las diferencias sociales, y una de sus formas de separación es la creación de instituciones, cuya falta de autenticidad se encubre con una presentación brillante, vistosa y decorativa. El artificio intenta mantener la ficción de unas formas de vida con manifestaciones ostentosas, efímeras y anacrónicas, en las que nadie se engaña, pero

que cumplen los fines concretos para los que se conciben. Aparato, artificio, ficción, formas externas que no acaban de ocultar la fría subjetividad y calculada programación de sus organizadores.

El simbolismo medieval, con sus alegorías, emblemas y divisas, acoge a las clases sociales más elevadas, hombres y mujeres, bajo denominaciones muy diversas. Pero al lado de la actividad organizada, comun y propia de una sociedad, se encuentra la acción individual y su discorrir se realiza por distinto camino.

Se precisan dos corrientes o ideales de conducta humana en esta etapa decadente de la romántica caballerescas que, con el equívoco dualismo de los nuevos tiempos, conjuga al máximo el ideal de «ser bueno a los ojos de Dios y a los ojos del mundo». Una de ellas es la que mantiene la línea militar de la caballería, viajera y aventurera, cuya manifestación ostensible es el torneo, los «pasos honrosos», desafíos y batallas a ultranza en busca de honor y fama. Es la desviación, la sustitución del ideal guerrero en la romántica caballerescas, aunque caballo, armadura, espada y lanza sigan siendo los útiles del caballero; pero con distinto fin, aunque se intente aparentar la continuidad de una forma de ser y de obrar. Se sustituye también la erótica cortesana por formas idealizadas respecto a la mujer, de respeto, atenciones y elevada sentimentalidad, expresivas de un huero romanticismo y expuestas públicamente por la simbología de los escudos, divisas y alegorías o emblemas.

Simulacros bélicos, en donde no dejan de ser factores básicos el valor, destreza, fuerza y experiencia. Cortesía, elegancia y distinción para la mujer, donde la educación, sensibilidad y fidelidad singularizan al caballero. Una y otra proporciona el éxito, la conquista de fama y honor, que permiten destacar, significarse, lo que unido a su sentido práctico de la realidad, les proporciona la obtención de provechosos resultados en el medio social en que se desenvuelven. Por una parte la protección, ayuda, privilegios y otros bienes materiales de reyes y magnates, que generosamente les dispensan sus favores; por otra la distinción de las damas, la fama, por la que simbólicamente combaten.

Esta nueva tipología del caballero bajomedieval ofrece un carácter eminentemente individual, aunque estén siempre sujetos a las reglas que imponen los fueros caballerescos, los cuales exigen y al mismo tiempo observan meticulosamente. En esta misma línea individual hay que incluir a los que con verdadero y profundo sentimiento religioso, buscan por el humilde y solitario camino de la penitencia y el retiro su santificación.

Su segunda manifestación es la asociación nobiliaria, siempre encabezada por un personaje singular, que le proporciona fuerza, brillo y prestigio. La decadencia de la nobleza y el deseo de mantenerse conjuntamente en su privilegiada y envidiada situación, les lleva a reunirse en grupos no muy numerosos, algunos de ellos, a veces, por linajes, para constituir una institución social. Mezcla de verdad y ficción, su objetivo más importante es el de mantener su jerarquía, su diferenciación social y el culto a los ideales tradicionales. Y lo llevan a efecto bajo el común denominador de un programa religioso-moral que, como expresa Huizinga, por «su esencia es un ideal estético, hecho de fantasía multicolor y sentimentalidad elevada. Pero quiere ser un ideal moral, y el pensamiento medieval sólo podía concederle un puesto noble poniéndole como ideal de vida en relación con la piedad y la virtud».

Base espiritual de estas instituciones, elemento unitivo de su emotividad religiosa y bajo cuya protección se ponen, es la Virgen. Son diversas las advocaciones que prevalecen, pero en el siglo xv alcanza mayor predilección el misterio de su Anunciación. Y todo el ideal caballeresco está encaminado a la alabanza y defensa de su pureza; esta profesión de fe mariana es la que proporciona a dichas instituciones su fondo místico y moral.

Junto al culto a María se agregan otros fundamentos valiosos del ideal caballeresco, como es la lucha contra el infiel, la defensa y amparo de viudas, huérfanos o doncellas. Tampoco faltan otras instituciones de carácter más festivo o de índole esencialmente socio-económica, que

podemos encontrar en Castilla con diversidad de manifestaciones, pero cuya mención nos llevaría lejos de nuestro camino.

Son las Ordenes de Caballería, que se constituyen bajo enunciados de elevada moralidad, suprema virtud, profunda religiosidad y ensalzamiento del honor nobiliario, las que interesan nuestra atención.

Diversas son las Ordenes que se fundan en Castilla en el transcurso de los siglos XIV y XV, pero todas ellas, con excepción de la Orden de la Banda, creada por Alfonso XI, tienen una vigencia temporal muy corta, por lo que pronto desaparecen y quedan en el olvido. Y no faltan aquellas que se conciben, se anuncian, pero que no llegan a alcanzar realidad efectiva.

La Orden de la Jarra y el Grifo, fundada por don Fernando de Antequera, tampoco tiene en principio mucha importancia. Pero existen en ella dos aspectos que ofrecen un interés especial. Uno es que, como el Toisón de Oro un siglo más tarde, la Orden es transplantada a reino extraño y en él logra mayor permanencia y estimación que en su lugar de origen. La designación del infante don Fernando de Antequera como rey de Aragón el 1412, le permitió hacer de su Orden una distinción real —como después sucedería también con el Toisón de Oro—, y con ello que alcanzara un prestigio y continuidad que no hubiera conseguido de mantenerse siendo la divisa de un infante de Castilla.

Y otro de los aspectos de interés de la Orden de la Jarra y el Grifo que antes anunciamos, es el que se refiere a la conservación de sus estatutos. Lo cual nos permite conocer la motivación oficial de su fundación, tan acorde con el tiempo y la persona que los programa. Pero especialmente cabe destacar el que los estatutos son un amplio exponente de los conceptos ideológicos de la decadente caballería medieval, de su fuerza expresiva y del transfondo socio-religioso que en ellos puede valorarse.

Mayor importancia concedemos a la afinidad, a la estrecha relación que existe entre esta institución, en su doble concepción artificio-realidad, y la vida del infante castellano. En cierta manera la Orden perfila la vida y obra de don Fernando de Antequera y, al mismo tiempo, éste viene a ser una personificación activa e ideal de ella.

Los estatutos, en su versión castellana, fueron publicados por Dormer (1) en 1683, y el manuscrito de su traducción catalana hallado por Jaime Villanueva, luego comentados por su hermano Lorenzo Tadeo (2), en la biblioteca del Colegio de Santa Catalina María, de Barcelona.

EL INFANTE

Una escala ascendente, casi ininterrumpida, es la vida de don Fernando de Antequera. Desde su nacimiento se vio proyectado hacia los más altos destinos y la fortuna, su ambición, prudencia, habilidad y circunstancias propicias le permitieron gobernar sin rival peligroso en Castilla y, más tarde, ocupar el trono de Aragón, sin abandonar su re-

(1) *Discursos varios de historia, con muchas escrituras reales antiguas, y notas a algunas dellas*, Zaragoza, 1683, 177-197.

(2) VILLANUEVA, Lorenzo Tadeo: *La Orden Española de Caballería de la Jarra*, en «Bol. de la R.A.H.», 1919, LXXV, págs. 68-77; es de advertir que, aunque esta publicación se realiza en 1919, la comunicación fue escrita en 1805. Al encontrarse incluido en un códice que contiene varias obras de Menescalía y Cetrería debidos a la pluma de Manuel Díaz, pensó Villanueva que quizá fuera ésta traductor al catalán. Manuel Díaz fue un caballero distinguido en las cortes de Alfonso V, Juan II y Fernando el Católico, y cabe la posibilidad de que fuera quien llevara a efecto, dada la necesaria utilización en la corte aragonesa. Actualmente integra los fondos manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Barcelona. (Efectúa su descripción Francisco José MIQUEL ROSELL: *Inventario general de Manuscritos de la Biblioteca Universitaria de Barcelona*, Madrid, 1958, I, 74. En la Bib. Universitaria es el Ms. 68, apartado III, fols. 103-108.) Aun no siendo obra original y se encuentran algunas deficiencias en su traducción e incluso en su redacción catalana, así como la omisión de algunas palabras, este manuscrito del s. xv es realmente curioso. Tampoco la versión de Dormer responde al original de los estatutos de la Orden, pues omite partes que se encuentran en la catalana y agrega otras que no aparecen en ésta. Difícil de consultar la publicación de Dormer y la conveniencia de dar a conocer la traducción catalana, así como posibilitar su consulta, es el motivo de efectuar su transcripción e incluirla como apéndice.

gencia castellana. Al mismo tiempo se preocupó del porvenir de sus hijos, que llegaron a ser reyes o reinas de Aragón, Navarra, Sicilia, Castilla y Portugal.

Este extraordinario ascenso de un segundón, si bien legítimo, que no tiene paridad en el bajo medievo castellano, aunque la fortuna fuera su fiel compañera, se debe esencialmente a sus cualidades personales. Un gran político, con tacto, sin manifestaciones ostentosas, pero que desarrolla con habilidad un ambicioso programa en el que todas las posibilidades se estudian concienzudamente y en el que los actos de fuerza son secundarios y accidentales, realizados tan sólo cuando las circunstancias le obligan a ello; así fue el desplazamiento de los consejeros de doña Catalina, que obstaculizaban su regencia de Castilla, o la guerra y prisión del conde de Urgel, cuando designado rey de Aragón en el Compromiso de Caspe, ponía en duda y discutía la legitimidad de su proclamación.

El desarrollo histórico de Castilla en la segunda mitad del siglo xiv y los acontecimientos que en ella tienen lugar no sólo fueron propicios a la buena ventura de don Fernando, sino que le proporcionaron el impulso ascensional, que él sabría aprovechar y prolongar. La necesidad de asegurar su permanencia en el trono y de estabilizar el nuevo orden que establece en Castilla, decidió a Enrique II a premiar y potenciar a los más altos puestos del reino a sus hermanos, sobrinos y parientes, los cuales debían constituir la base firme y agradecida del nuevo régimen. Pero las desmesuradas ambiciones de los Trastámara fueron causa y abundantes fuentes de disensiones, rebeldías, conjuras y permanente anarquía. Frente a ellos, la nueva nobleza creada por el propio Enrique II, que ocupa los puestos rectores y lucha por afianzar su privilegiada situación y fortalecer sus linajes, son los más decididos y fieles defensores de la realeza. Proceso que se extiende hasta fines del siglo xiv, en que la alta nobleza es total y definitivamente alejada del poder por fallecimiento de unos, menor edad de otros, expulsión o forzoso sometimiento de los restantes.

En 1390, al alcanzar su mayoría de edad, don Fadrique, duque de Benavente, se perfila como cabeza de la poderosa facción de los parientes del rey. Para equilibrar su poder, título y riquezas, Juan I le opuso su propio hijo, su segundogénito, el infante don Fernando. Aún no había cumplido el infante los diez años de edad, cuando en las Cortes de Guadalajara de 1390 le otorgaba su padre el ducado de Peñafiel, condado de Mayorga, señorío de Lara —cabeza oficial del estamento nobiliario— y un extenso dominio que comprendía también a Castrogeriz, Cuéllar, San Esteban de Gormaz y otras villas menores, y una renta de cuatrocientos mil maravedíes anuales. Al mismo tiempo dispuso su escudo con las armas de Castilla y de Aragón, con lo que parecía vaticinar el futuro destino del infante: regente de Castilla y rey de Aragón (3).

Muy poco después, ya muerto Juan I, de nuevo hubo que adoptar medidas de precaución para contrarrestar la actividad y ambiciosos propósitos del bastardo don Fadrique de Trastámara. Esta vez fueron los consejeros de Enrique III y especialmente el arzobispo don Pedro Tenorio, quien decidieron impedir que llevara a efecto su pública pretensión de contraer matrimonio con doña Leonor, única hija del conde don Sancho, hermano de Enrique II y llamada la «rica hembra» por el extraordinario valor de su patrimonio; pues, de realizarlo, la extensión de sus señoríos, rentas, fuerza y poder le permitirían imponer su voluntad y hacerse con el gobierno de Castilla.

Como su negativa a autorizar la solicitud de don Fadrique no era suficiente para frenar sus propósitos, apresuradamente concertaron los esponsales de doña Leonor con el infante don Fernando, duque de Peñafiel, aunque el matrimonio no podría tener efectividad y consumarse hasta que Enrique III tuviera catorce años y alcanzara su mayoría de edad, cumpliendo así una cláusula del tratado de Bayona que sustituía a un hermano por otro caso de fallecimiento de don Enrique antes de su mayoría de edad.

(3) Escudo partido en palo, a la derecha castillo y león, como infante de Castilla; a la izquierda las armas de Aragón, como hijo de la infanta doña Leonor; y en la orla las calderas de los Lara.

Al cumplirse las disposiciones testamentarias de Juan I, don Fernando recibiría en herencia a Medina del Campo y Olmedo, aunque no podría entrar en posesión de ellas hasta el fallecimiento de doña Constanza, hija de Pedro I, a quien se le había adjudicado por vida en el tratado de Bayona; a ellas se agregaban Villalón y Urueña, otorgadas generosamente por su padre. Por su parte doña Leonor, ya heredada, aportaba en su matrimonio los extensos y ricos señoríos de Haro, Briones, Cerezo y Belorado en La Rioja; Alburquerque, Medellín, La Codosera y otros señoríos en Extremadura, y Ledesma y Cinco Villas en tierras salmantinas; el título condado de Alburquerque y el histórico señorío de Haro.

Herencia paterna y dote matrimonial de su esposa, que convirtieron a don Fernando en el señor más poderoso de Castilla, pues a sus cuantiosas rentas, amplitud de dominios y número de vasallos, se añadían otros valores, como eran su extraordinaria riqueza, ya que estos señoríos constituían los centros neurálgicos de la economía castellana medieval, y por otra parte su situación estratégica, como señoríos fronterizos con Aragón, Navarra y Portugal, o dominando las principales vías comerciales de Castilla.

En estas circunstancias don Fernando llega a su mayoría de edad y tiene efectividad su matrimonio. Hasta entonces todo le había sido dado: títulos y herencia paterna, esposa y extraordinaria riqueza territorial y económica. En adelante, en su sorprendente escalada, todo lo deberá a su esfuerzo personal, a su firme voluntad, a su habilidad política y a su incansable tenacidad por alcanzar los objetivos que se había propuesto.

Cuando a tenor de los acontecimientos, don Fernando, que en su niñez fue factor de importancia en la política castellana y en ella se vio envuelto, lo que afortunadamente le proporcionó una privilegiada situación, al llegar a su mayoría de edad hubo de apreciar, valorar y pensar en su destino. Diversas perspectivas, posibilidades y actividades se le ofrecían. Es entonces, muy pronto, cuando adopta una línea de

conducta y de actuación de largo alcance, que prudente, midiendo sus pasos y cuidando las formas, mantiene hasta el fin de sus días. Un fondo ambicioso, un gran sentido de la oportunidad, fina sensibilidad, perspicacia, austeridad, persuasión y astucia fueron sus armas de combate; y una forma externa, donde se mezclan y confunden realidad y literatura, hacen de su vida una verdadera obra de arte: prototipo del ideal caballeresco y prototipo de conducta y perfección humanas.

No alcanza nuestro propósito estudiar su vida y actividad en Castilla y en Aragón, sino tan sólo detenernos en este tramo inicial de su ascendente camino. Es sólo este primer paso en que creemos encontrar amplia muestra de lo que, en parte, posteriormente sería su forma de pensar, vivir y actuar, la institución de la Orden de Caballería de la Jarra y el Grifo.

LA FUNDACION DE LA ORDEN DE LA JARRA Y EL GRIFO

La fecha de la fundación de la Orden de la Jarra y el Grifo puede explicarnos en parte las causas que motivaron su institución. Enfermedad de Enrique III, sin previsible curación y por entonces sólo con descendencia femenina; alto relieve social del infante, con dos hijos varones, a los que hace participar en las ceremonias inaugurales de la constitución de la Orden; inmenso poder económico; destacada posición familiar y de bienes territoriales de su esposa, nieta de Alfonso XI; y su ambición, más o menos oculta, pero tenaz, a la espera de poder ampliar su esfera de acción, de intervención en los asuntos públicos castellanos y de alcanzar una situación preponderante en la corte. Para ello, paso previo, era necesario prestigiar su personalidad, crear una imagen tipo del ideal caballeresco, muy cerca a esa de «piedad y continencia, sencillez y fidelidad», con que, según Huizinga, se «pintaba entonces la bella imagen del caballero ideal».

¿Cuál es el fin fundacional de la Orden de la Jarra? No hay duda de que fuera de toda realidad o de acción inmediata, estas instituciones

sólo tienen un significado social, puesto que conjunta grupos más o menos numerosos alrededor de la persona que la crea. Pero junto a la vanidad, a la necesidad o conveniencia de diferenciarse y aun de distinguirse entre los componentes de una misma clase social, la base, fundamento e intención de su constitución se centra en la personalidad de su fundador y de los motivos y fines que le impulsan.

Es en los monarcas una necesidad, por cuanto son útiles para mantener a su lado fieles servidores, cuya adhesión en determinadas circunstancias no deja de ser importante; o la de premiar o elevar la posición social de otros, entusiastas agradecidos; lo es por imitación de sus mayores, como en Castilla sucede con la Orden de la Banda, creada por Alfonso XI, que está siempre presente en la memoria de todos sus descendientes; o por emulación, al intentar equipararse a cualquier príncipe extranjero; o simplemente por seguir los dictados de la moda, al proliferar por todos los estados occidentales y atraer el brillo, la vistosidad, pompa de sus ceremonias y singularidad de sus divisas, emblemas y vestido, todos los signos externos que popularizan y al mismo tiempo singularizan a sus poseedores (4); existen otros, aunque hay que reducir mucho su número, en que la ilusión, la fe o el anhelo de satisfacer un propósito de ejemplaridad moral y de conciencia religiosa, mueve a algunos, pero por lo general, a tenor de los tiempos, sólo queda en enunciado y sin vitalidad suficiente que le permita desarrollarse y menos aún de mantenerse más allá de la vida de su fundador.

En Castilla, la que tuvo mayor vigencia y fama perdurable fue la Orden de la Banda, creada por Alfonso XI, y cuyos caballeros se honraban llevando esta banda carmesí que, desde el hombro derecho, bajaba cruzando el pecho hasta el costado izquierdo, donde cerraba su círculo. La extraordinaria personalidad del vencedor del Salado, admi-

(4) La fundación de Ordenes de Caballería, como Huizinga puso de relieve, fue una verdadera moda desde mediados del siglo XIV, en que «cada príncipe había de tener su Orden; incluso las altas casas de la nobleza no se quedaban a la zaga en esto» (HUIZINGA, J.: *El otoño de la Edad Media*, Madrid, 1945, pág. 122).

rada y recordada por sus sucesores en el trono, así como en los cronistas y poetas, prestigió su Orden y motivó el que se mantuviera como una de las más altas distinciones que podían conceder los reyes, al mismo tiempo que adquiere y prevalece su carácter de divisa real castellana.

Atento a la moda imperante, cuando la paz le permitió dedicar su tiempo a la reorganización interior de su reino, Juan I crea dos Ordenes de Caballería, aunque su cercano fallecimiento impediría su desarrollo y continuidad. López de Ayala relata que en la iglesia catedral de Segovia, en la festividad de Santiago del año 1390, el monarca expuso públicamente los fundamentos de la Orden del Espíritu Santo, por él fundada, «e mostró un libro de ciertas condiciones que avia de aver el que aquel collar traxiese».

En ceremonia solemne, en el mismo acto, tomando del altar donde estaban depositados los collares de la Orden los fue imponiendo a un grupo de caballeros a quienes quiso honrar en aquella festividad. El mismo cronista describe esta insignia como un collar o cadena, del cual pendía una blanca paloma cercada de rayos de sol, representativa de la gracia del Espíritu Santo (5).

Distinta finalidad tuvo la creación de la Orden de Caballería de la Rosa, pues estaba destinada a los escuderos nobles, para estimularles a su perfección y prepararles para el acto solemne de ser armados caballeros: «e los que querian provar los cuerpos justando, o en otra manera, la traían» (6).

(5) Andrés Mendo, que la denomina *Milicia de la Paloma*, retrae su constitución al año 1383, y señala su fundamento en que «los Caualleros della professauan castidad y defender contra los Moros la Religion Catholica» (*De las Ordenes Militares*, Madrid, 1682, pág. 30).

(6) Mendo la designa con el nombre de *Milicia de la Razón*, e indica que a ella no pertenecían «sino los notoriamente nobles. Acompañuan al Rey, quando salía a la guerra, y cada vno lleauaua su lança, que remataua en forma de Estandarte».

Pocas noticias tenemos de la Orden de San Bartolomé que Clemente VII autorizó a Juan I para que pudiera constituir la en Tarifa, y cuyo fin era la guerra contra el infiel, «contra Berbería» (7). Menos datos aún nos quedan del Collar de San Francisco, fundado por Enrique III, aunque pueda deducirse su fin como esencialmente religioso, y de otra divisa de su esposa, la reina doña Catalina, de la que ignoramos incluso el nombre. Posterior a la Orden de la Jarra y el Grifo del infante don Fernando es la Orden de la Escama, creada por don Fernando en nombre de Juan II, y cuya institución, frente a lo que se venido afirmando, es anterior a 1410 (8).

Aunque no conozcamos ninguno de don Fernando, estuvo igualmente de moda el uso del lema por parte de los monarcas castellanos. Con ellos se expresaba simbólicamente el ideal caballeresco de sus detentadores como condensación de sus sentimientos religiosos y morales. De Pedro I es la divisa «Dominus michi adjutor et discipiam inimicos

(7) SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Castilla, el Cisma y la Crisis Conciliar*, Madrid, 1960, pág. 171.

(8) Apéndice, doc. II, cuya fecha prueba que su institución era anterior. No parece haber tenido mucho éxito la fundación de estas divisas, pero necesariamente debía mencionarse, pues hubiera sido una muestra de orgullo citar sólo la Orden de la Jarra, y don Fernando sabía cuidar las formas.

Pocos y contradictorios datos quedan de la divisa del Ristre, distintivo personal de Juan II de Castilla, que figura en monedas de oro y reales de plata, así como en la estatua de su enterramiento en la Cartuja de Miraflores. También Osma reseña la Orden de Granada de Enrique IV, cuya divisa era una «granada sobre un globo, con un cabo o pedículo y algunas hojas» según relato del viajero Jorge de Eindhoven, a quien se la concedió el monarca el año 1457. Discutido es el alcance de este emblema personal del también discutido monarca, pues para unos es la empresa de Granada a la que el monarca prestó su atención, esfuerzo y tiempo desde los mismos comienzos de su reinado. Alude a el fray Matías de Sobremonte, quien manifiesta «que puso en Segovia muchos escudos de armas de Castilla y León en garras de águila y guarnecidos de las ramas de granado y el mote «agridulce»» (Osma, 51). También Colmenares menciona que en el monasterio del Parral había escudo de armas de Enrique IV con la empresa de la granada y mote de agrio dulce «colocando por orla y feston de un escudo real dos ramas de granado, símbolo del blanco que dirigía sus propósitos y de la apetecida agregación que ambicionaba». Por su parte, Setenach negaba esta posible relación con la ciudad y reino de Granada y entendía que Enrique IV lo impuso como emblema propio con el significado de «agridulce es reinar». (OSMA, G. J. de: *Las divisas del rey en los pavimentos de «obra de Manises» del castillo de Nápoles*. Madrid, 1901, 49-50.)

meos», que conservó Enrique II y que también utilizaría su biznieto Juan II; por su parte, Juan I adopta el de «Agnus Dei peccata mundi, miserere nobis», y en el mismo orden puede incluirse el de Enrique III, que fue el de «Christus vincit, Christus regnat, Christus imperat».

En realidad, Fernando de Antequera no innova cuando lleva a cabo la constitución de su Orden de la Jarra y el Grifo. Es posible que la sagaz prudencia del joven infante procurara evitar que la Orden de la Jarra y el Grifo pudiera aparecer como una ambiciosa novedad personal. La susceptibilidad de Enrique III no habría permitido la instauración de una Orden que pudiera menoscabar sus prerrogativas reales o afectara al prestigio de su divisa personal. Por ello don Fernando buscó un antecedente propicio para llevar adelante sus propósitos. Esta es la posible explicación que más seguridad nos ofrece, pues los orígenes de la Orden de la Jarra y del Grifo se encuentran en el reino de Navarra y se remontan al siglo XI (9). A ella está unida la profunda devoción medieval a la Virgen en su Anunciación y la utilización del mismo distintivo, jarro con azucenas, que usaron y usan también varias catedrales como emblema de la Anunciación (10).

(9) La cronología es confusa y el parecer de los historiadores que a ella hacen referencia muy diverso. El año 1023 y Sancho III de Navarra, para unos; Mendo, que acepta esta fecha, yerra en cuanto a su atribución a Sancho IV, si bien aclara que fue constituida en honor de la Inmaculada y bajo la regla de San Basilio, siendo su insignia un manto blanco con una imagen de la Anunciación de Nuestra Señora entre dos azucenas. Para otros, como Dormer, fue don García Sánchez en el año 1043 en el convento de Santa María la Real de Nájera, de la O. de San Benito, con insignia de una jarra de azucenas sobre manto blanco y que era la primera instituida por los reyes de España, así como que el día 25 de marzo se impuso el collar y después a sus hijos (págs. 17-8). Yerra en cambio cuando dice que don Fernando renovó esta divisa en 1403, siendo gobernador de Castilla en la menor edad de su sobrino Juan II. Por otra parte agrega que entre quienes recibieron por entonces el collar de la Jarra a los infantes don Enrique y don Sancho y don Pedro.

Vicente de la Fuente duda en concretar fechas y se limita a consignarlas, así como una reforma de Sancho VII el Fuerte, de Navarra, en 1223. Describe la primitiva Orden de los Lirios, de Navarra, de la siguiente forma: «tenían sus caballeros por divisa dos lirios cruzados en aspa, y una efigie de la Virgen en el misterio de la Anunciación, y en el reverso unas cadenas entrelazadas sosteniendo una corona real».

(10) FUENTES Y PONTE, Javier: *Memoria o estudio sobre la influencia de la*

De esta forma, al restaurar una Orden fundada siglos atrás y en reino extraño, aunque adaptada a las circunstancias castellanas y personales del momento, don Fernando pudo llevar a efecto su nueva y conveniente estructuración. La inclusión en su divisa de la efigie de la Virgen de la Antigua, imagen titular de la iglesia del mismo nombre de su villa de Medina del Campo, que había mandado copiar de la venerada en Sevilla, aportaba a ella su particular devoción y personal decisión, rompiendo la tradición de su antecedente navarra. En la Orden de los Lirios la efigie era de la «Virgen en el misterio de la Anunciación», lo que estaba acorde con la propia declaración de don Fernando en los fundamentos de la Orden de la Jarra y del Grifo, en «recordación del placer que ella recibió quanto la saludó el Angel Gabriel tomó vn collar por divisa de su Jarra de la salutación».

Cambio de imagen tan íntimamente relacionada con su villa de Medina del Campo, a la que quedaba vinculada la Orden, y a su iglesia de Santa María de la Antigua, convertida en sede matriz. En ella se celebraron los actos solemnes de su constitución.

LA ORDEN Y SU FUNDAMENTO

Transcurre el año 1403. Enrique III, aquejado ya de la grave enfermedad que le llevaría al sepulcro tres años más tarde, tenía asegurada su sucesión con dos hijas de su matrimonio con doña Catalina de Lancaster, pero en el mes de septiembre se hizo público que la reina esperaba nueva descendencia, que tuvo feliz consecución con el nacimiento de Juan II en 6 de junio de 1404.

El infante don Fernando, en unión de su esposa doña Leonor Urraca y de sus hijos Alfonso y Juan, reside en su villa de Medina del Campo, que muestra ya su pujanza económica y es centro vital del comercio

devoción de la Santísima Virgen en las Ordenes Militares españolas, Lérida, 1895, 50-1.

castellano. A los 23 años es Duque de Peñafiel, conde de Mayorga y Alburquerque, señor de Lara, Castro y Haro, dueño de extensos señoríos y disfrutando de cuantiosas rentas, y su vida transcurre en pacífico alejamiento de la Corte, pues todavía no ha sido llamado por su hermano para que le ayude en las tareas de gobierno. La distancia de los círculos cortesanos y la quietud y prosperidad en que se desenvuelve su vida, permiten que su imaginación forje planes y proyectos para el futuro. Segundón, no parece posible su participación activa en la vida política castellana, de cuya corte habían sido expulsados los bastardos Trastámaras por la fuerza de las armas, y Enrique III había puesto de manifiesto su autoridad, energía y voluntad de gobernar a Castilla sin intromisiones familiares.

A Medina del Campo llegan mercaderes procedentes de Flandes, Borgoña, Francia e Italia, y con ellos nuevas modas, estilos artísticos y abundantes noticias de los fastuosos modos de vida que se imponen con incontenible fuerza. No eran novedad imprevista las órdenes de Caballería, de las que había diversidad de manifestaciones y antecedentes en Castilla, pero sí suponían cambios de cierta trascendencia las orientaciones que predominaban, su multiplicación y brillante actividad.

Aunando tradición castellana, en la que la religiosidad y moralidad eran bases fundamentales, y el aparato y artificio que predominan en las foráneas, don Fernando decide instituir personalmente una nueva orden de Caballería. Hasta entonces la fundación de estas órdenes en Castilla había sido privativa de sus monarcas. Pero el influjo europeo y su abundancia en las cortes principescas o condales le estimulan a llevarla a efecto. Y al no encontrar oposición en su hermano, el miércoles 15 de agosto de 1403, en la iglesia de Santa María la Antigua, de Medina del Campo, lleva a cabo, con toda solemnidad, su constitución.

Como en todos los actos de su vida, don Fernando escoge cuidadosamente el día señalado para su fundación. Fue en la festividad de la

Asunción, ya que la creación de la Orden se fundamenta en alabanza y defensa de la pureza de la Virgen María; la realiza en su villa de Medina del Campo, para poner de manifiesto el carácter independiente y personal con que lo verifica; y, en tercer lugar, como fundador y cabeza de la Orden, de la que nombra sucesor a su hijo primogénito Alfonso, dio comienzo al acto imponiéndose a sí mismo el collar de las Jarras y del Grifo.

Seguidamente, y guardando el orden social establecido, el infante impuso también el collar a su esposa, hijos, señoras y caballeros asistentes, a quienes previamente había elegido, convocado y dado a conocer los fundamentos de la naciente Orden, concediéndoles así el honor de participar en su constitución.

Consistía esta divisa en un collar de jarras con azucenas entrelazadas que, como se expresa en el capítulo séptimo de sus constituciones, representaban la pureza de María en el misterio de la Anunciación. Pendiente, en medio, con objeto de que quedara en el centro del pecho, un Grifo con alas blancas. El collar, con cintas en sus extremos, se ataba por detrás del cuello para que las jarras y azucenas que lo componían sólo pudieran contemplarse de frente (11).

Diversas son las manifestaciones externas expresivas del fin que fundamentaba la creación de la Orden de la Jarra y del Grifo. Una de ellas

(11) Vicente DE LA FUENTE (*Historia del culto de la Virgen María*, II, 210), la describe de forma distinta: «Su divisa era un collar de oro, del cual pendía una jarra con azucenas, y en su centro en una medalla, la efigie de la Virgen de la Antigua, que se venera en Sevilla, teniendo a su pies y pendiente de la hidria o jarrón, un grifo o dragón, que significaba la morisma vencida por la poderosa intercesión de la Virgen. La Virgen estaba vestida de azul celeste, adornada de estrellas y teniendo al Niño Jesús al brazo derecho». Descripción coincidente literalmente con la del cronista Garma y que repite FUENTES Y PONTE (*Memoria o estudio sobre la influencia de la devoción de la Santísima Virgen en las Ordenes Militares españolas*, Lérida, 1895, págs. 50-1). La que indicamos responde enteramente a cuanto se consigna en el articulado de la Orden; a ella se atiene también Lorenzo Tadeo VILLANUEVA en su artículo *La Orden de Caballería de la Jarra*, a lo que agrega su observación de un retrato del infante don Enrique, hijo de don Fernando de Antequera, que se encuentra en el viaje de Jorge de Ehingen, portador de dicha banda.

era el color. La propensión a la utilización de colores de todas clases y especialmente de los más vistosos que en los últimos siglos medievales se acentúa considerablemente, impuso la necesidad de diferenciar el uso de tonalidades distintas en cada caso, en cada clase social y en algunos oficios.

Prepondera igualmente, y hasta extremos realmente insospechados entre las clases más altas de la sociedad bajomedieval, el simbolismo. Un signo externo y representación singular que en el caso de la Orden de la Jarra y del Grifo alcanza su doble proyección institucional: el sentimiento religioso y el sentimiento caballeresco.

De aquí que el infante, al programar su Orden en honor y ensalzamiento de la pureza de la Virgen, impusiera para todos sus componentes, hombres y mujeres, la obligación de vestir de blanco la víspera y festividad de la Asunción y todos los sábados del año. Poco utilizado este color en el cotidiano vivir y menos aún por las personas mayores, al mismo tiempo que simbolizaba la pureza de María, servía para distinguir, singularizar y diferenciar a los integrantes de la Orden.

Pero la uniformidad no era fácil de mantener de forma permanente y por ello el infante, hombre práctico, previendo esta imposibilidad, buscó solución adecuada. En el articulado de su constitución, atento a la fuerza del simbolismo, se incluía un apartado satisfactorio y de amplio alcance. Cuando por cualquier causa alguno de los caballeros o damas integrantes de la Orden no pudieran vestir de color blanco, quedaban autorizados a llevar una estola o faja blanca de tres dedos de ancha, sin mezcla de otro color ni bordado de ninguna clase; tan sólo, como concesión a la moda y a la clase social de quienes la integraban, se permitía el uso de piedras preciosas, de perlas u otras joyas que no alteraran la blanca uniformidad de la banda.

De esta forma se facilitaba la obligación, que preceptuaba el vestido o la banda blanca para poder portar el collar, y permitía no privarse

de vestir de cualquier color al sustituirse por la simbólica estola, que de por sí era un adorno más en sus vistosas vestimentas.

Al mismo tiempo y de forma indirecta, pero intencionada, equiparaba esta banda blanca a la roja banda creada por su bisabuelo Alfonso XI. Su consecuencia final sería la exclusividad en el uso de la blanca banda, lo que dio lugar a que la Orden se designara también con el nombre de Orden de la Estola, y más tarde, cuando por acontecimiento poco previsibles entonces, don Fernando fue proclamado rey de Aragón y mantuvo la Orden como la más alta distinción de este reino, su denominación fue la de Banda de Aragón para diferenciarla de su homónima de Castilla.

Pero la representación más simbólica de la Orden de la Jarra era su divisa o collar. Por una parte el color blanco del vestido o de la estola y el collar de jarras con azucenas eran los signos que exteriorizaban el fundamento religioso de la Orden, el de la pública veneración y defensa de la pureza de la Virgen; pero unido a ella se encuentra el Grifo, que simboliza a su vez el otro aspecto primordial de su creación: la Caballería. La adopción de este mitológico emblema, de este quimérico animal, mitad águila, mitad león, tenía su significado concreto, ya que el grifo estaba considerado como el más fuerte de todos los animales, por lo que se convertía en señal visible de la obligación de destacar en los hechos de Caballería, de dar ejemplo con su conducta y mostrarse dignos de ella en todos los actos de su vida. Se fundían así los dos ideales fundamentales de la nobleza bajomedieval: Religión y Caballería. Exaltación religiosa y sentido caballeresco-moral, tan caros a las clases sociales más distinguidas, pero también, al mismo tiempo, signo visible de su privilegiada situación.

La conveniencia de valorizar esta divisa, de que fuera galardón y honor a sus poseedores, indujo al infante a establecer distinciones para enaltecer públicamente a su Orden. En las constituciones se preveía que el caballero o escudero de la Orden que lograra vencer en batalla

por tierra o mar en que participaran más de doscientos hombres de armas, o en duelo con justa causa y ante juez competente, quedaba autorizado a dorar una de las alas del grifo; y, si repitiera la acción victoriosa, pudiera hacerlo igualmente con su segunda ala. Los afortunados vencedores quedaban obligados a comunicar estos hechos a don Fernando, para que éste, al conocerlos, los hiciera públicos y redundaran también en beneficio de la Orden.

Se condensa igualmente el doble concepto religioso y caballeresco de la Orden en otro de los capítulos de su institución al programar su fin de dedicar todo su esfuerzo contra la gente pagana y en defensa de la Iglesia, viudas y huérfanos, base y fundamento de la romántica caballerescas, y tan lejos ya del realismo imperante en los comienzos del siglo xv.

El enunciado de este capítulo, tan en línea de los tradicionales ideales caballerescos, que en principio no puede concedérsele más valor que el que pueda tener su obligada inclusión en las constituciones de una orden de Caballería, adquiere una trascendencia insospechada si lo relacionamos con la vida posterior de don Fernando. Bajo este punto de vista podríamos entonces considerar estos principios como una norma de conducta que don Fernando procuraría mantener públicamente para justificar el cumplimiento de sus ideales caballerescos.

La guerra contra el infiel, paralizada desde los tiempos de Alfonso XI, era un ideal que poetas y literatos manejan con fácil prosa o utilizan como atrayente recurso en su afán moralizador y patriótico al programar como uno de los más altos ideales caballerescos la reanudación de la Reconquista. Precisamente, no siendo posible su consecución a causa de las insalvables dificultades que a ella se oponían, sin que contara con un sentimiento popular efectivo y mayoritario, mantener este emotivo ideal y caballeresco, propagar su propósito de realizarlo, era ya de por sí un seguro éxito para sus patrocinadores. La lucha secular, tradicional y religiosa por rescatar el suelo patrio y expulsar al Islam era

un tópico que no podía dejar de tener un resultado provechoso. Un camino intermedio, iniciar y no mantener, sería unos años más tarde de la campaña granadina de don Fernando. Cuando como regente de Juan II lleva a cabo la guerra contra el reino de Granada, decidida ya en vida de Enrique III y conquista Antequera, tras su fracaso de Setenil, sabría explotar con habilidad sus resultados y lograr efectos trascendentales y duraderos para su persona.

En el mismo plano puede incluirse otra de las fórmulas casi rituales en la Caballería medieval: defensa de la Iglesia. Iguales formas, a su manera, y en provecho propio, don Fernando rompe la actitud neutral e independiente mantenida por su hermano Enrique III, y al poco tiempo reconoce la legitimidad de Benedicto XIII. Actitud que le proporciona el beneficioso y firme apoyo de la Iglesia, que no sólo favorece su política, sino a sus intereses personales, como en los nombramientos de sus hijos como maestros de dos de las más poderosas Ordenes Militares españolas, o en sus pretensiones al trono de Aragón.

Y, en tercer lugar, otro ideal caballeresco era el de amparo de viudas, doncellas y huérfanos. También, atento a las consecuencias beneficiosas que podrían depararle, don Fernando aparece ante sus súbditos y a la posteridad merced a aduladores cronistas, como el príncipe desinteresado que rechaza el ofrecimiento que algunos nobles le hacen de la corona de Castilla, que defiende con altruísmo los derechos legítimos de su sobrino Juan II y protege, ayuda, aconseja y soporta a su corregente la reina doña Catalina. Poetas, literatos y cronistas interesados o a sueldo, divulgarían y ensalzarían su desprendimiento, generosidad y sacrificio, que le valdrían el sobrenombre de «el Honesto». Artificio sobre artificio que se confunde con la cotidiana realidad y se convierte en verdad oficial, que permanece y dura. En don Fernando se exalta y personaliza la perfección, el ejemplo, la figura excelsa, al prototipo ideal de la romántica caballerisca castellana.

BANDA DE ARAGON

La Orden de la Jarra y del Grifo, fundada por el infante don Fernando en 1403 sin el carácter oficial que hubiera podido tener de haberlo sido por un monarca y, por tanto, sin su trascendencia, adquiere inesperadamente mayor importancia y duración por la muerte de Enrique III en 1406 y consiguiente designación del infante como regente de Castilla. Mayor trascendencia aún alcanza a partir de 1412, pues la Orden de la Jarra y del Grifo, de ser divisa de un infante de Castilla se eleva a divisa del nuevo rey de Aragón, y en donde se mantiene con sus hijos Alfonso V y Juan II y su nieto Fernando el Católico.

En los seis años en que estuvo personalmente al frente de los destinos de Castilla, don Fernando procuró consolidar y, sobre todo, prestigiar su Orden de la Jarra y del Grifo. El estandarte de su divisa, nos dice la *Crónica de Juan II*, acompañó al infante don Fernando en sus campañas granadinas y fue llevado en lugar señalado en las procesiones celebradas para conmemorar el triunfo y rendición de Antequera. En la entrada oficial de las fuerzas cristianas en la villa, se portaban los pendones de la Cruzada, Santiago y San Isidoro de León, y a continuación las banderas de las armas del infante «y el estandarte de su divisa».

Cuando poco después, en 14 de octubre de 1410, verifica el regente don Fernando su triunfal regreso a Sevilla, en el cortejo formado para su entrada figura en primer lugar un Crucifijo, al que seguían dos pendones de la Cruzada; a continuación la espada de San Fernando, alrededor de la cual marchaban los Grandes y ricos hombres que habían participado en la campaña; detrás, los pendones de don Fernando y de la Orden de la Jarra y del Grifo, quedando a su derecha los de Santiago, San Isidoro y ciudad de Sevilla, y a la izquierda los pendones de los nobles; en su guarda, cerraban los hombres de armas (12).

(12) PÉREZ DE GUZMÁN: *Crónica de Juan II*, BAAEE, LXVI, 332-3.

Por el relato de la *Crónica* puede advertirse un cambio en el orden con que fueron portados los pendones y estandartes en las sucesivas entradas triunfales de Antequera y Sevilla. Una alteración que proporciona lugar más destacado a la divisa de la Jarra y del Grifo.

No todo es casual ni improvisado. El orden, la medida, jerarquía social y de honores, brillantez y todos cuantos elementos, factores y conceptos son básicos en la romántica caballerescas, se llevan a efecto y se cuidan celosamente: Crucifijo, pendones de la Cruzada, espada de San Fernando, pendones de Santiago, San Isidoro, Sevilla...

Y que existe una preocupación, una celosa atención hacia la Orden de la Jarra y del Grifo, y el propósito de enaltecerla, se patentiza en una carta, que dos meses más tarde, encontrándose todavía en Sevilla, ordenó el infante que se pregonara por toda Castilla, sobre el uso y abuso en llevar la divisa de la Jarra y del Grifo. Exponía que algunos hombres y mujeres, sin licencia ni autorización del monarca o de sus tutores, con gran osadía y atrevimiento, utilizaban las bandas y divisas del collar de la Escama, collar de San Francisco, divisa de doña Catalina y collar de la Jarra y el Grifo, lo que suponía una grave ofensa y el encontrarse incurso en hechos delictivos que debían ser castigados.

Por ello prohibía que en adelante nadie pudiera llevar, sin estar autorizado, cualquiera de estas divisas ni parte de ellas. Los infractores serían penados con la pérdida de sus vestidos y seis mil maravedís; caso de no tener bienes, distinguiendo si eran o no hijosdalgo, las penas eran de un año en la cadena o destierro. Penalidades que se agravaban con los reincidentes hasta llegar a la pérdida total de bienes y destierro por dos años o definitivo de la ciudad, según su condición social (13).

Esta carta, que se redacta en nombre de Juan II, pero que dicta y firma don Fernando como tutor y regidor de sus reinos, tiene en su parte dispositiva una nota singular y es su orden de que todo lo contenido

(13) Apéndice, doc. II.

en ella «es mi merçed que sea avido por Ley», conminando a la justicia a su riguroso cumplimiento, bajo apercibimiento, caso de negligencia, de aplicarles iguales penas que a los contraventores.

Habían sucedido muchas cosas desde el día que don Fernando llevara a cabo la fundación de la Orden de la Jarra y del Grifo en su villa de Medina del Campo, el 15 de agosto de 1403. La muerte de su hermano le depara, en unión de la reina viuda, la regencia de Castilla. Regencia que será la plataforma sobre la que iba a levantar firmes construcciones políticas, económicas y familiares.

Tres hechos interesa destacar en estos cuatro años de regencia que transcurren desde el 25 de diciembre de 1406 a 4 de diciembre de 1410. Es, en primer lugar, su actividad para asegurar la sucesión de Juan II, rechazando imprecisas instigaciones para suplantar a su sobrino, lo que le proporciona una gran popularidad y permite crear alrededor de su persona una aureola de perfección, propia del tipo caballeresco que tiempo y moda presentan como ideal insuperable; todo ello le facilitará, poco más de un año después, imponer su voluntad y el gobierno personal en la regencia oficialmente mancomunada con su cuñada; y al mismo tiempo, el nombramiento de dos de sus hijos como maestros de Alcántara y Santiago, control del consejo real y designación de fieles partidarios para los principales puestos rectores del país.

El segundo es Granada. Decidida la guerra en las Cortes de Toledo, que preside por enfermedad de su hermano y en donde obtiene subsidios extraordinarios para la campaña, logra en años sucesivos nuevas contribuciones que alcanzan cifras inimaginables y que emplea a su entera discreción. Muerto don Enrique, fomentará esta decisión, que elevará a mayor altura, como el más alto ideal caballero: reanudación de la empresa multiseccular de la Reconquista, de la lucha sagrada contra el infiel. Antequera alcanzará la grandeza legendaria del mito y será el más eficaz medio de propaganda en su proceso de cristalización del ideal de perfección caballeresca, de su prototipo, que culmina ahora,

en 1410, en la persona de su conquistador, ya en adelante y definitivamente el mitificado don Fernando «de Antequera».

Tercero es Aragón. En 25 de julio de 1409 muere don Martín de Sicilia, heredero de Aragón. Don Fernando, desde el cerco de Antequera, vislumbra nuevas posibilidades y hace constar sus posibles derechos al trono siciliano, al mismo tiempo que estrecha sus relaciones político-familiares con el rey de Aragón. Muere don Martín el 31 de mayo de 1410; Antequera se conquista el 16 de septiembre y el 10 de noviembre se firman treguas con Granada. Las pretensiones de don Fernando al trono vacante de Aragón, en las que se conjuntan sus derechos familiares, el prestigio de Antequera y toda la fuerza política y económica de Castilla, más la suya personal, son muy firmes; su habilidad diplomática y la torpeza de sus contrincantes hacen el resto. En 1412 es proclamado rey de Aragón.

En este intermedio es cuando firma su carta de 4 de diciembre de 1410, prohibiendo el uso de su divisa de la Jarra y del Grifo a quienes no pertenecieran a la Orden. El prestigio que personalmente había dado a su divisa, que aumenta al unirla al hecho glorioso de Antequera, y su propósito de enaltecerla aún más a la altura que él mismo había llegado es la causa que motiva la atención que le dispensa y su disposición vedando el ostentarla a los que a ella no tenían derecho.

Y no es aventurado deducir que, sumando realidad y ficción, don Fernando, al procurar personificar todos los ideales caballerescos que había concentrado en los estatutos fundacionales de la Orden, intente también que ella sea, como institución que crea y utiliza en su particular beneficio, expresión pública de su propio espíritu caballeresco (14).

(14) Lo es también de su espíritu religioso. Son muchas las muestras que evidencian su profunda devoción a la Virgen María, que sería una constante en su vida castellana y aragonesa. En sus cartas son frecuentes las expresiones de su esperanza en la mediación de la Madre de Dios, o de agradecimiento a su intervención. Así, al comunicar a la ciudad de Murcia la prisión del conde de Urgel y el fin de la contienda, decía «vos lo enbiamos dezir porque somos ciertos que

Esta atención y cuidado de la Orden lo traslada a Aragón. Sólo escasos datos nos quedan de su asentamiento en la corte aragonesa, pero suficientes para poder deducir el prestigio que alcanza, al proporcionarle intencionadamente la primacía de las distinciones honoríficas que dispensan sus monarcas (15).

Cuando don Fernando logra la rendición del conde de Urgel, en el mismo sitio de Balaguer, premió la ayuda de muchos caballeros aragoneses, castellanos y navarros que le habían acompañado en el cerco de aquella plaza con la imposición de la divisa de la Jarra y el honor de ser armados caballeros. Todo con el realce adecuado y las ceremonias propias del caso.

Lo relata Zurita. El domingo, 5 de noviembre de 1413, verificaba don Fernando su triunfal entrada en Balaguer e «iban delante del los que auian de ser armados Caualleros, que pensaron recibir aquella honra de Cauallería el dia del combate: e iban delante dos pendones, el vno de las Armas Reales de Aragón, con la deuisa del Rey, de su Orden de Caualleria de la Iarra, y Lirios, y un Grifo, que el auia instituido...» y el otro con las armas reales de Sicilia (16).

Llegado el cortejo a las puertas de la ciudad, el rey de Aragón tomó una espada desnuda y dio con ella encima de los almetes de los nuevos caballeros; se celebró a continuación la misa y después, en solemne acto, la entrega del collar de la Jarra y el Grifo a ochenta caballeros y escuderos, castellanos y aragoneses (17), que desde el aquel momento pasaban a formar parte de la Orden (18).

vos plazerá del joyzio que nuestro Señor Dios fizo mediante la Virgen Santa Maria, rogandovos muy afincadamente que querades dar muchas gracias a la Magestad divinal e loores e alabança a la Virgen Santa Maria por ello» (Real sobre Balaguer, 29 de octubre de 1413, A.M.M. Cart. 1411-29, fol. 7 v.).

(15) Para diferenciarla de la O. de la Banda castellana, se le denominaría Banda de Aragón.

(16) ZURITA, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón*, edic. 1669, III, 97.

(17) Entre ellos don Godofré de Navarra, bastardo de Carlos III, y don Juan, hijo del conde don Alonso de Gijón. (*Crónica de Juan II*, 352.)

(18) En el mismo año 1413 concedía la «Divisa de la Jarra de Nuestra Señora» a los embajadores del rey Ladislao de Nápoles (*Crónica*, 315).

En 1414, al efectuarse la coronación de don Fernando, su cronista Alvar García de Santa María, testigo presencial, menciona a Ruy López de Dávalos, Condestable de Castilla, y a Alfonso Enríquez, Almirante mayor «que traían la Casulla, que era de carmesí azeytuní, enforrada en trebel colorado, broslado de oro, e con aljofar, e con Iarras de Santa María...» y de forma semejante iban el duque de Gandía y don Enrique de Villena «en cada manga brosladas Iarras de Santa María con oro e sirgo» (19).

Este alto grado de esplendor y dignidad de la Orden se mantiene con Alfonso V (20). Cuando en 1453, desaparecido don Alvaro de Luna, se restablecen las buenas relaciones entre Aragón y Castilla, hubo intercambio de honores entre sus monarcas. La Orden de la Jarra y del Grifo fue otorgada a los reyes de Castilla, sus hijos y a doce caballeros castellanos; y la divisa de la Escama de Juan II al rey de Aragón y a doce caballeros aragoneses (21).

(19) DORMER: *Ob. cit.*, 183. Don Fernando, en su concesión a Guillén Desmar, en 1414, la denomina «la nostra empresa de la Gerrella» y le regalaba el collar, del peso de dos marcos de oro. De 1415 es la concesión a Juan de Moncada, Gran Senescal de Sicilia, del «collar dor a la dita empresa de pes de vn march dor». Y del mismo año a «Nicholaus de Gaia, Comes Palatinus Hungarie». Zurita añade al emperador Segismundo, con autoridad para concederla a treinta caballeros suyos, que después amplió con beneplácito de don Fernando. Esta relación amistosa con Segismundo y la atención que prestaba al rey de Aragón, se manifiesta por la relación de los embajadores Enrique de Villena y Felipe de Malla, quien relataba cómo el Emperador había recibido de sus manos el collar con muestras de alegría y lo tuvo puesto más de una hora después de jurar los capítulos y aceptar la dispensa de voto concedida por don Fernando (Osma, 66-7, que remite a BOFARULL, F. de P.: *Felipe de Malla y el Concilio de Constanza*).

(9) Dormer cita la concesión a Juan de Contamina, su ugiar de armas, con facultad de dar la insignia de la Estola y la Jarra a cuatro caballeros generosos y dos mujeres. (En Nápoles, 1450, cuya carta inserta, 185-8). Algunas de las concesiones de Alfonso V son: Benedictus de Venturis de Asti (1418); Beatriz de Montalve (1418); María de Ayala, esposa de Pedro García de Herrera, mariscal de Castilla (1417); Ludovico de Atcursolis, «militi de Callio» (1443); Duque de Borgoña (1446), al recibir de éste el Toisón de Oro, etc. En 1417 llegaron a la Corte aragonesa unos caballeros alemanes en su viaje «per exercitar em diversas partidas del mundo los strenuos actos de cavalleria» y Alfonso V, en solemne ceremonia les hizo caballeros de la «amprisia nostra Jarra et Stola» (MARTÍN DE RIQUER: *Vida caballeresca en la España del siglo xv*, Barcelona, 1965, 17).

(21) Uno de ellos debió ser el conde de Alba. Villanueva, recogiendo lo expuesto por González Dávila, indica que hizo de este blasón sus armas, conforme

Se mantuvo con Juan II, de quien nos quedan documentos relacionados con algunas de sus concesiones, como a Juan de Cubello (1469) y tres años más tarde a la esposa de Lope Fernández, vecino de Orihuela (22). Collar que, como menciona Osma, también llevó el Príncipe de Viana, ya que con él se le representa en el retrato del códice de la Biblioteca Nacional, y se relaciona en el inventario de sus bienes: «lo collar de les gerrilles ab lo grifo penjant d'or e les ales de lo griffo d'argent» (23).

Igualmente parece haber sido utilizado y concedido por Fernando el Católico. Indica Villanueva que en algunos sellos fernandinos aparece su figura con la banda o estola de la Orden de la Jarra. La unión de Castilla y Aragón, y después la entronización de la casa de Austria hizo caer en el olvido la ya casi centenaria Orden de la Jarra y el Grifo (24).

atestiguaba un escudo que se conservaba en el convento de Santa Clara, pero que ya no existía en su tiempo. Igualmente desaparecieron las jarras con azucenas que estaban pintadas en diversos lugares de la iglesia Santa María la Antigua, de Medina del Campo. También fue concedido por la reina doña María, pues un viajero, anónimo, lo recibió de sus manos en Tortosa: «dándole para que lo llevara, una banda blanca, de la que pendía una a manera de jarrita» (*Viajes por España, por un anónimo, 1446-48*, Madrid, 1883, cit. por Osma).

(22) A.C.A., Registro 3900, fol. 145 y R. 3455, fol. 151.

(23) Osma, pág. 68.

(24) El mismo Villanueva, 76, indica que la unión de ambas coronas «y sucesos que se siguieron, es de creer que a esta orden de Cavallerja cupiese la misma suerte que a la antigua de la Banda de Castilla y a la divisa de la Escama, que todas se obscurecieron con la venida de los Príncipes de la Casa de Austria...».

APENDICE GENERAL

I

1403-VIII-15, Medina del Campo.—Estatutos de la Orden de la Jarra y el Grifo. Traducción catalana del siglo xv. (Biblioteca Universitaria de Barcelona, Ms. 68, fols. 103-8.)

In principio erat erat apud Deum		Verbum et Verbum et Deus erat Verbum
Jhs		Nazarenus
Hoc erat in		Iudeorum principio apud Deum
Rex		

Aquestes son les instituts del illustringuissim príncep del senyor en Ferrando per la singular honor e deuocio de la dulcíssima Verge Maria, Mare de Deu, les quals son seruadores a tots los nobles, aportans nobleses de aquella.

En nom de Deu omnipotent, Pare e Fill e Sant Sperit, tres en persones e vn assencia, lo qual viu e regne beneuenturadament per los infinits segles dels segles, lo qual en totes cosses ffahedores ell dauem preposar, e dels manaments seus nunca depertir, e maiorment aso se pertany a reys e prínceps, conexent que a volgut vimplir a ells de moltes gracies ffurtuides; e, per tant, que no es nengu tan digne qui pugua meritoriament, en manera que a Deu sia plasant, haquestes cosses artingre al seu propi entaniment; per amor d'aso necessaria cosa es pregar a la Verge Maria, Mare de Deu molt piadossa, la qual nunca defall als seus pregadors; que ella, jatsia no sien atrobats tan dignes, emperho que per los seus merits vulla ella aportar en la amor de Deu mes auant; per tant, que los actes militars sien loats entre los altres mundenals, e qui aquelles exercira ne sia lohat en la sua vida, e apres la sua mort ne lex noble memoria entre los viuent. Per amor d'aso, yo, senyor en Ferrando,

Inffant de Castella, senyor de Lara, duch de Petrefidelis, e compte de Alburquerque e de Mayorga, e senyor de Castro e de Haro, fill del sublim e potentissim princep e senyor lo senyor en Johan, per gracia de Deu rey del regno de Castella e de Portogal, a honor e reuerencia de la molt beneuenturada Verge Maria, Mare de Deu, Saluador nostre, la qual tostemps tench en senyora e molt singular aduocada, e per la deuota memoria de aquell subiran goig, lo qual rebe quant a ella l'angel Gabriell saluda, he rebut vn insigne, so es saber, del coll ornament, en senyal singular de les sues gerres de la sua salutacio, del qual penge vn griu, en significacio mixia, so es saber, que, axi, com aquest animal es mes ffort de tots los altres animals, axi tots los homens, assenyalats daquest senyal, fforts e fferms en la amor de Deu e de la Verge Maria deuen esser trobats, e encara, en totes obres de cauallaria; e per que los primers nats dels reys e dels princeps, e dels senyors nobles los ffills primers, segons consuetut de su natura, possehexen e possehir deuen maior dignitat que los altres seus germans, e son de spectable preminensia e excellencia, volent daqui anant la loable consuetut antiga approbable en la sua fforça estar no corrupuda, axi com dels nobles passats meus he tret principi, e de qui substituesch; que lo senyor Alffonso primogenit meu vs es alegra daquest dret, mes auant daquesta institucio, atorch na ell licencia que, apres vida mia, pusca dar e atorgar aquest insigne singular a tots los nobles cauallers e scuders, e a dones e a donzelles, als qualls la sua gracia e prudencia en aso conuinents judicara a pendre e a sostenir, segons les ordinacions, les quals yo don dementre que he vida; los quals de mi ho reben en rebran daqui anant. Per la qual raho yo prech e man al demunt dit Alffonso, primogenit meu, ho a altre succehidor daquella primogenitura, ho a qualseuol qui apres aquella primogenitura succehira en la heretat, sots pena de la benediccio de Deu e de mi, que en tots los dies de la sua vida mantenga lo meu damunt dit insigne ab les regles e condicions que deuell se noten; per que ell mes es obligat; per tant, com pus honradament precehex la primogenitura que tots los altres fills meus amats, germans seus; e, encara que tots los senyors cauallers, nobles e barons, nobles dones e donzelles, que por deuocio daquest insigne volran pendre, presteran jurament per

lo senyal de la Creu e als sants quatre Euangelis, que serueran les regles he condicions que deuell se saguexen, tant com ells millor poran.

PRIMERAMENT.—Que, on se vulla a ells esdeuendra la ffeſta de la vigilia de la Assumpſio de noſtra Dona, quant pus vtilment poran obſeruar, hogen les vespres cantants; e en lo ſeguent dia, que ſera la feſta, hogen la miſſa encara cantant, en la ſgleſſia de la beneuenturada Verge Maria, ſi ali'n pora auer, tots diuiſats daqueſta veſtidura mongill enſemps ajustats. E, ſi les coſes damunt dites no poran hoyr, cascu ſia tengut dir, ſo es, per les vespres. X. *paternostres* e atretantes *auemaries*; e per la miſſa, vint.

SECUNDO.—Que tots los portants la dita deuiffa ſian tenguts aquell dia ſinch pobres prouehir en la ſua taula, per amor de Deu, e per amor de la deuoſio de la Verge Maria. Empero, ſi algu deſliberara ali a queſt pobres alimentar, per que mes deuotament e hutilment ſia.

TERCIO.—Que ſien tenguts, en la vigilia daqueſta ffeſtituitat e lo dia, del principi de les vespres ffins a la ffi del dia de la ffeſtituitat, veſtirſe de blanch; e porten a queſt inſigne de gerres, jatsia aparegan en lo publich, en tal manera que la veſtidura pus ſobirana, axi en les manegues com en les altres coſſes, ſia blanca; empero poden portar ornamentals, ho brodaduras, de qualseuulla collar, exceptat que no ſia barradura daltra drap ho color. Ytem, que les dones ho donzelles, que aqueſta diuiſſa pendran, que puguen portar de qualseuulla drap ho color.

QUARTO.—Que tots los qui portaran la dita diuiſſa, ſien tenguts jurar que aquella portaran en vida ſua, encara les dones e donzelles, que la dita diuiſſa pendran, que aquella portaran, tant quant ſeran donzelles ho maridades, e mes auant, ſi aquella portar volran.

QUINTO.—Que tots los daqueſta diuiſſa ſien tenguts portar aquella tots los diſſaptes; empero que, ſi legitim impediment auran que non

pugan portar per tot, aldamenys qu'en a porten en alguna part mes anant, que sia en eleccio sua, en tots los dissaptes vestirse tot de blanch, ho que porten vna estola ho faxa, la qual sia de emplaria de tres dits, e que en lo mig no y aya nenguna cultura, sino de perles ho pedres presioses blanques, ho de alguna altre cossa blanca; empero, per les circuhiments de les exterias parts, que y puguen posa de qual se uulla altre color, saluant tots temps tres dits d'emplesa; e sien tenguts a portar ho tots temps en les ffestiuitats de la beneuenturada Verge Maria, axi com en los dissaptes.

SEXTO.—Que, encara que algu de la dita diuissa aport dol, empero, en la vigilia e ffestiuitat de la dessus dita Assumpcio, axi com los altres, se deu vestir de blanc, e en les altres ffestiuitats e dissaptes, segons dessus es ordonat; e aso tant com millor se pora observar. Empero, si algu, per ayublilitat alguna cosa de les dassus dites, negligentment se aura seguit, no sia culpable de jurament, ni de alguna detraccio. Empero que, si s'esdeuindra algu dels dessus dits vestirse de dol, que del primer dia ffins a vuyt dies no sia tengut portar la dessus dita diuissa en tot ni en part, si's volra, encara que, dins aquests vuyt dies, encorrega la f festa de la Assempcio de nostra Dona, Santa Maria. E, apres tals vuyt dies, sia tangut pendre aquella. E aso axi matex se enten en les altres vigilies e ffestiuitats del cercol de any. E encara, en los dissaptes, si s'esdauindra vestirse de dol, del primer dia quel rebran stants al quinzen dia, si's volra, no sia tengut a portarne; empero apres los dits quinze dies, sia tengut ha portarne.

SEPTIMO.—Per tant, como lo dit griu del dit collar ho diuissa ha dues alas blanques, vuyll que, si algun caualler o scuder, qui port aquesta diuissa, s'esdeuendra en alguna batalla, de lo nombre dels quals sia mes de doscents, ho en qualseuulla altra batalla, en la qual sien doscents homens darmes, la qual sia justa batalla, ho vn sol ab altre [ho ab altre] terç nombre, lo qual nombre sia agual en la batalla e que age justa causa, on sera algun senyor qui tenga camps segur, e aquell tal sera vensador, ho de la part vensadora, que puga daurar la alla mes

cuperta del griu. E aso se antenga, en mar e en terra, on s'esdauendran armades de nauilis.

OCTAUO.—Que aquell tal, de la dita diuissa, qui aso complira, donage raho de daurar la dita alla, que, si s'esdeuendra altra volta a ell, en algun acte de cauallaria, con semblant victoria a la dessus dita, que puga daurar la altra ala del dit griu. E cascun tal, caualler o escuder, qui aquests dos tals actes aura complits, dels quals age raho de daurar aquestes due ales del dit griu, que sia tengut intimar ho a mi per vn araut, honseuulla que yo sia, per que yo a tots, de qualseuulla linatge, de la dita diuissa, ho man intimar.

E aquest singular insigne ha rebut lo dessus dit senyor Inffant, ab gran solemnitat e reuerencia, en la esglesia de Santa Maria de la Antigua, en la vila sua de Merinensa del Camp, del bisbat de Salamanca, en la ffešta de la Assumsio de nostra Dona, Santa Maria, fferia quarta, a .XV. d'agost, fflorint la sua juuentut, sots vint e quatre, del any de la Natituitat de nostre Senyor M CCC[C] III., ab lo dessus dit jurament; e encara, lo dit senyor a portada la dita diuissa, ab lo dessus dir jurament, a la noblesa Infantessa consors sua, e encara al illustrissim e excellentissim senyor Alfonso primogenit ffill seu, e al noblissim senyor en Johan son segon germa, e a molts altres nobles cauallers [e dones] e donzelles qui aqui eran, e encara ab lo jurament dessus dit.

E yo Pere Ferrandi, secratari del dit senyor meu Inffant, aquestes coses de ma propia ma e escrites.

En nom de nostro Senyor Deu, ajuda nostra lo qual a ffet lo cel e la terra.

Senyal e benediccio de Deu omnipotent, Pare e Fill e Sperit Sant, dauallant sobre aquesta mouilia, so es, ornament de coll, e sobre si a ells, a ornants, als quals a deffensar justicia, a ornants e pregants a tu, Senyor Deu, que aquells quarts e deffenes, tu qui vius e regnes per tots los segles. Amen.

Senyor Deu, Pare omnipotent, en la ma del qual victoria plena esta, a les pregaries de la gloriosissima Verge Maria, Mare tua, a la singular deuocio de la qual aquest mouili, so es, ornament de coll, prenen; los quals encara Daud, expugnant lo rebelle Gulias, fforses merauelloses as donades, la tua clemensia humilment prech que aquel mouili, so es, ornament de coll, per la tua grandissima pietat, vulles beneyr (*CRUZ*); e atorga al seruent teu, Ferrando, Inffant nostre, aquella matexa victoria, dessiyant gustar ten prest puga esser, deffancio de les esglesies, vidues, orffens, e de tots los seruents. de Deu, contra la ingrencia dels pagans, e altres asi inssiduants, axi dons terror e fformido, a ell e a tots los altres la dita mouilia, so es, ornament de coll, de aquell prenants, e encara de persecucio e justa deffencio effecta. Per ipsum Dominum nostrum. Amen.

En lo principi era lo Fill de Deu	E Deu era lo Fill
Jhs	Natzareus
Rex	Judeorum
Aso era en lo principi deves Deu	E Deu era Deu. Aso era en lo principi deues Deu

Lo senyor nostre papa Benetus .XIII. a atorgada vna sua bulla a tots los de la dita diuissa, qui, en presencia del dit Inffant l'offici de la Verge Maria, en la ffesta de la Assumcio ohiran, per les primeres Vespres .IIII. anys de indulgencia; per les segones, altres .IIII. anys de indulgencies; per la missa .VI. anys; e, a tots los altres de la dita deuissa, qui, en absencia del dit senyor Inffant, ohiran e ffaran dir aquel dia huna missa solemna, ab aquella matexa bulla, .VI. anys.

1410-XII-4, Sevilla.—Don Fernando de Antequera, como regente de Castilla, al concejo de Sevilla y a todas las ciudades del reino. Prohibiendo el uso indebido de las divisas de la Banda, Escama, San Francisco y de la Jarra. (A.M.M., Cart. 1391-1412, fols. 138-9.)

Don Juan, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallicia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina, a los alcaldes e alguazil e veynte e quatro, cavalleros e escuderos, jurados e ofiçiales e omes buenos del concejo de la muy noble çibdat de Sevilla, e a todos los concejos e alcaldes e alguaziles e otras justiçias e ofiçiales qualesquier de todas las çibdades e villas e lugares de los mis regnos e señorios que agora son o seran de aqui adelante, e a qualquier o qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico, salud e graçia.

Sepades que yo so enformado que algunas personas, assy omnes como mugeres, con grant osadia e atrevimiento, syn mi licençia e mandado nin de la reyna mi señora e mi madre nin del infante don Ferrando mi tio, mis tutores e regidores de los mis reynos, se atreven a traer e traen en sus paños e vestiduras bandas e la mi devisa del collar del Escama, e la devisa del collar de Sant Françisco del rey mi señor e mi padre que Dios de santo parayso, e la devisa de la reyna, mi señora e mi madre, e esto mesmo la devisa de la Jarra del dicho infante mi tio, o parte della. Por lo qual las tales personas por las asy traer syn mi liçençia e de la reyna mi señora e mi madre e del dicho infante mi tio, meresçen pena. Por ende, ordeno e mando que ningunas nin algunas personas, asy omes como mugeres, de qualquier ley, estado o condiçion que sean, de aqui adelante non sean osados nin se atrevan de traer nin trayan la mi devisa de la Banda, nin el mi collar de la Escama, nin la devisa del collar de Sant Françisco del dicho señor rey mi padre, nin la devisa

de la dicha señora reyna mi madre, nin la devisa del collar de la Jarra del dicho infante mi tio, nin parte della syn mi liçençia e mandado de la dicha reyna mi madre e del dicho infante mi tio, e qualquier persona o personas, asy omnes como mugeres, de qualquier ley, estado o condiçion que sean, que traxieren la devisa de la mi banda, o del mi collar, o del dicho señor rey mi padre, o de la dicha señora reyna mi madre, o la devisa del collar de la Jarra del dicho infante mi tio, que por la primera vegada peche seys mill maravedis e pierda los paños e vistaduras en que la traxiere, e que sea la terçia parte para el que lo acusare o demandare, e la otra terçia parte para la justiçia ante quien lo demandare e la otra terçia parte para la mi camara; e por la segunda vegada que pierda las vistaduras e todos sus bienes, asy muebles como rayzes, e sea la terçia parte para el que lo acusare, e la otra terçia parte para la justiçia contra quien fuere demandado, e la terçia parte para la mi camara o para quien yo dello fiziere merçed; e sy non toviere bienes la tal persona que fuere fijo o fijodalgo, que este un año en la cadena, e sy non fuere fijodalgo que sea desterrado o desterrada de la çibdat o villa o lugar donde morare por un año; por la terçera vegada, sy en ello preseverare, sy fuere fijodalgo o fijadalgo, las dichas vistaduras e todos sus bienes en que lo troxiere e sean confiscados para la mi camara o para quien dellos yo fiziere merçed e sea desterrado por dos años de la çibdat o villa o lugar donde viviere, e sy non fuere omne fijodalgo o muger fijodalgo, que pierda las vistaduras e todos sus bienes e sean confiscados para mi o para quien yo dellos fiziere merçed e sean desterrados para sienpre de la çibdat o villa o lugar donde viviere.

E todo lo contenido en esta mi carta e cada parte dello, es mi merçed que sea avido por ley, e que se guarde en todo segund que asy se contiene desde el dia que fuere publicada esta mi carta, o su traslado signado de escrivano publico en cada una de las dichas çibdades e villas e lugares de los mis regnos, en adelante. E porque ninguno nin algunos non puedan alegar ynorañia que non vino a sus notiçias, es mi merçed e mando a vos, las dichas justiçias e ofiçiales e a cada uno de vos, que fagades pregonar publicamente esta dicha mi carta o el dicho su tras-

lado e todo lo en ella contenido por las plaças e mercados acostunbrados de cada una desas çibdades e villas e lugares porque todos lo sepan, e la guardedes e cunplades e ayades por ley e la exsecutedes en todo bien e conplidamente segund que en ella se contiene, certificandovos que sy negligentes fueredes en ello e la non conplieredes e guardaredes e exsecutaredes, que de vosotros e de vuestros bienes mandaré cobrar las dichas penas e procederé contra vos a las dichas penas de destierro que de suso son contenidas contra los sobredichos e las otras penas que son establecidas en derecho contra los que non guardan e cunplen cartas e mandado de su rey e de su señor natural. E desto mande dar esta mi carta firmada del nonbre del infante don Ferrando mi tio e mi tutor e regidor de los mis reynos, e sellada con el mi sello de la poridat de çera bermejo en las espaldas.

Dada en la muy noble çibdat de Sevilla, quatro dias de dezienbre, año del nascimiento del nuestro señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e diez años. Yo Diego Ferrandez de Vadillo la fiz escribir por mandado del señor infante, tutor de nuestro señor el rey e regidor de los sus reynos. Yo el infante. Condestable. Per Afan. Guterrius. Registrada.